



Factura: 001-002-000032000



20171701069D00150

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20171701069D00150

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PROTOCOLIZACIÓN DE UN PODER ESPECIAL y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 5 DE ENERO DEL 2017, (15:52).




NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





21 de mayo de 2013

Señores

TMF ECUADOR CIA. LTDA.

AV. REPUBLICA DEL SALVADOR 1082

NACIONES UNIDAS

EDIFICIO MANSIÓN BLANCA, TORRE PARIS PISO

5, OFICINA P5.1

QUITO-ECUADOR

Atención: MARTHA MARTINEZ / ANA LUCIA ESCOBAR

RE: LUBEC MANAGEMENT INC.

Estimados Señores:

De acuerdo a sus instrucciones, adjunto a la presente encontrarán los siguientes documentos relacionados con la sociedad en referencia:

1 - Escritura Pública No. 6673 de 14 de mayo de 2013.

Sin más por el momento, nos despedimos,

Atentos saludos,

MORGAN & MORGAN

Luis Miguel Hincapié
Luis Miguel Hincapié





REPÚBLICA DE PANAMÁ

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

PROVINCIA DE PANAMÁ

Lic. Agustín Pitty Arosemena

NOTARIO - PRIMER SUPLENTE

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio
Apartado 0819-11164
El Dorado

Teles.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3506

COPIA
ESCRITURA N° 6,673 DE 14 DE mayo DE 2013

POR LA CUAL: se protocoliza el documento que contiene el Poder Especial otorgado por la sociedad **LUBEC MANAGEMENT INC.**, a favor de **INGRID CRISTINA BOWEN MEJÍA y MARÍA BELÉN MONTERO JIMÉNEZ.**



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



Notaria 8^{va}
PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Timbre Nacional
Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2 de 27 octubre de 2004.
15 / 5 / 13 B.78-00
0804673160513000001450512



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES

----- (6,673)-----

ng--

Por la cual se protocoliza el documento que contiene el Poder Especial otorgado por la sociedad **LUBEC MANAGEMENT INC.**, a favor de **INGRID CRISTINA BOWEN MEJÍA y MARÍA BELÉN MONTERO JIMÉNEZ.**

----- Panamá, 14 de mayo de 2013.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013), ante mí, Licenciado AGUSTIN PITY AROSEMENA, Notario Público Octavo, Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y ocho-setecientos sesenta y ocho (4-148-768), compareció personalmente, JOSE EUGENIO SILVA RITTER, varón, oficinista, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos veinticinco - mil veinte (8-225-1020), persona a quien conozco y actuando en su calidad de Director y Presidente de la sociedad **LUBEC MANAGEMENT INC.**, debidamente autorizado para este acto según consta en Acta de la Reunión de la Junta Directiva que se transcribe más adelante, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo el documento que contiene el Poder Especial otorgado por la sociedad **LUBEC MANAGEMENT INC.**, a favor de **INGRID CRISTINA BOWEN MEJÍA y MARÍA BELÉN MONTERO JIMÉNEZ**, así como también el acta antes mencionada. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leído como le fue este instrumento al compareciente en presencia de los testigos instrumentales SELIDETH DE LEON, mujer, con cédula de identidad personal número seis-cincuenta y nueve-ciento cuarenta y siete (6-59-147), y JACINTO HIDALGO FIGUEROA, varón, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES --

-----**(6,673)**-----

(Fdo) José E. Silva ----- Selideth De León-----Jacinto Hidalgo Figueroa-----
AGUSTIN PITY AROSEMENA, Notario Público Octavo, Primer Suplente del Circuito de
Panamá.-----

-----**PODER ESPECIAL.**-----

Yo, JOSE E. SILVA, actuando en calidad de Director Presidente de la sociedad "**LUBEC MANAGEMENT INC.**" sociedad anónima debidamente organizada de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, constituida mediante Escritura Pública No. 9,683 del 10 de mayo de 2010 de la Notaria Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público a la Ficha 700402, debidamente facultado para este acto según consta en Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad "**LUBEC MANAGEMENT INC.**" celebrada el 14 de mayo de 2013, confiere **PODER ESPECIAL** a favor **INGRID CRISTINA BOWEN MEJÍA** con CC. 1721833208 y a **MARÍA BELÉN MONTERO JIMÉNEZ** con CC. 1716956592, como nuestras apoderadas debidamente habilitadas para representar nuestros intereses en el Ecuador a fin de que puedan individualmente:

a) Contestar demandas y responder por las obligaciones correspondientes a nombre del Mandante, b) Firmar, otorgar y presentar formularios de registro de inversión extranjera, así como formularios de registro de socios o accionistas de compañías extranjeras que a su vez son socias o accionistas de una sociedad ecuatoriana, c) Actuar y representar al Otorgante en todas las juntas de la sociedad ecuatoriana en la cual el Otorgante sea socio o accionista.-----

El presente poder tendrá validez hasta que sea legalmente revocado.-----

Dado y firmado a los catorce (14) días del mes de mayo de 2013, en ciudad de Panamá.-----

(Fdo.) JOSÉ E. SILVA, Director/Presidente -----

-----**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD**-----

----- **LUBEC MANAGEMENT INC.**-----

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, el 14 de mayo de 2013, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **LUBEC MANAGEMENT INC.**, en la cual hubo en todo





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 8 ^{va} PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGT N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
	15 / 5 / 13 B / 8.00
	0806673188513000001450643



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

momento quórum presente y activo, habiendo enviado el previo aviso a todos los directores. -----

Estuvieron presentes los Directores de la sociedad, señores **JOSE E. SILVA, DIANETH M. DE OSPINO y MARTA DE SAAVEDRA**, constituyendo el quórum reglamentario. ----

El Presidente de la sociedad **JOSE E. SILVA** presidió la reunión y **DIANETH M. DE OSPINO**, Secretaria de la sociedad, tomó las minutas. -----

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era autorizar al Sr. **JOSE E. SILVA** Director/Presidente de la sociedad para que otorgue un Poder Especial a favor de **INGRID CRISTINA BOWEN MEJÍA y MARÍA BELÉN MONTERO JIMÉNEZ**. -----

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente: -----

-----**SE RESUELVE:**-----

Autorizar al Sr. **JOSE E. SILVA**, Director/Presidente de la sociedad para que otorgue un Poder Especial a favor de **INGRID CRISTINA BOWEN MEJÍA** con CC. 1721833208 y a **MARÍA BELÉN MONTERO JIMÉNEZ** con CC. 1716956592, para que actúen con las facultades que la Junta apruebe. -----

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.-----

(Fdo.)--- José E. Silva----- Presidente -----

(Fdo.)---Dianeth M. de Ospino---Secretaria-----

Acta refrendada por la firma forense Morgan y Morgan--(Fdo.) Gabriel Tribaldos-----

Concuerta con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá,

República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil trece

(2013).



Licenciado Agustín Pizarro
Notario Público, Ojalá, Panamá, República de Panamá

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

- 1 Pais PANAMA
- El presente documento público
- 2 ha sido firmado por Agustin P. P. P.
- 3 quien actua en calidad Notario
- 4 y esta revestido del sello/timbre de [S]



CERTIFICADO

- 5 EN Panamá 20 MAY 2013 6 el día 20
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 24050
- 9 Sello/timbre 2- 10 Firma Miguel A. Tito

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede, es igual al documento presentado ante mi.
En - 3- foja(s). Quito a 05 ENE. 2017



Miguel Angel Tito Rutilova
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DE QUITO